

posteriores a la Conferencia¹⁷ así como la iniciativa del Comité Administrativo de Coordinación de crear un subcomité de ciencia y tecnología compuesto de representantes de las Naciones Unidas y de sus organismos afiliados, y la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 980 A (XXXVI) de 1° de agosto de 1963, en el sentido de procurar intensificar los esfuerzos prácticos en esta esfera mediante la creación de un Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo que examine, con arreglo a sus atribuciones, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social, mediante el cual hombres de ciencia y técnicos de los países muy desarrollados puedan contribuir con carácter prioritario al estudio de los problemas de los países en desarrollo y buscar soluciones adecuadas, teniendo en cuenta los limitados recursos materiales y de personal capacitado de que disponen actualmente esos países;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en particular de los que han alcanzado un alto nivel de desarrollo científico y tecnológico, sus opiniones acerca de la naturaleza y el alcance de tal programa y de las medidas que consideren podrían adoptar al respecto, y que comunique esas opiniones al Comité Asesor;

5. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que presente al Comité Asesor, por conducto del Secretario General, las observaciones del Subcomité de Ciencia y Tecnología sobre la asistencia que las organizaciones participantes, incluso las comisiones económicas regionales, podrían prestar dentro del marco de dicho programa;

6. *Recomienda* que el Comité Asesor examine, en relación con dicho programa, la posibilidad de:

a) Movilizar los esfuerzos de las universidades e instituciones científicas y técnicas de los países desarrollados para que participen activamente en este programa;

b) Crear y afianzar, con ayuda de los países muy desarrollados, institutos nacionales y regionales de investigación y capacitación científicas y técnicas en las regiones del mundo que están en vías de desarrollo;

c) Obtener los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de dicho programa;

7. *Pide* al Comité Asesor que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de verano de 1965.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1945 (XVIII). Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial

La Asamblea General,

Considerando las disposiciones de los párrafos 11, 13, 14 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII)

de 14 de octubre de 1958, relativas a la composición del Consejo de Administración del Fondo Especial,

Teniendo presente que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que han aumentado las actividades del Fondo Especial,

Advirtiendo además que el número de gobiernos que efectúan contribuciones voluntarias al Fondo Especial ha ido aumentando regularmente desde 1959,

Deseosa de asegurar una distribución geográfica equitativa entre los países en vías de desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 de la parte B de su resolución 1240 (XIII),

1. *Decide* modificar los párrafos 11 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII), a fin de prever que el Consejo de Administración del Fondo Especial estará integrado por representantes de veinticuatro Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36° período de sesiones, proceda a la elección de seis nuevos miembros entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la inteligencia de que, al efectuar esta primera elección, serán designados por sorteo los países que habrán de ser elegidos por uno, dos y tres años respectivamente.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

1946 (XVIII). Envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 951 (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 5 de julio de 1963, relativa al envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

1. *Aprueba* las propuestas formuladas en la resolución 951 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y autoriza el uso de fondos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para que todas las organizaciones participantes proporcionen personal de ejecución, a solicitud de los gobiernos, de modo experimental, durante los años 1964-1966;

2. *Conviene* en que la aplicación de esas propuestas no prejuzgará la solución que pueda darse a los problemas que estudia el Comité Especial de Coordinación de las actividades de asistencia técnica y que se refieren a la coordinación de los diferentes programas de cooperación técnica;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a que en el momento oportuno analice los resultados de las disposiciones de carácter experimental aprobadas en el párrafo 1 *supra*, y a que informe sobre el particular a la Asamblea General en su vigesimoprimer período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1963.

¹⁷ *Ibid.*, 36° período de sesiones, 1271a. sesión.